

Reglamento

Contenido

I. De CAN-LA	2
II. De la membresía.....	2
A. Obligaciones de los miembros	3
B. De la renuncia.....	3
C. Expulsión de miembros de CAN-LA	4
III. De la gobernanza y la toma de decisiones y declaraciones	4
A. La Asamblea General.....	4
B. Toma de decisiones.....	5
IV. Autoridades	6
A. De la elección del Consejo Directivo y del Coordinador y sus funciones y del personal de secretaría	6
✓ Del Coordinador(a) Regional de CANLA	6
✓ Del Consejo Directivo	7
✓ Del Secretariado	8
V. De los fondos recaudados por CANLA.....	8
VI. De los grupos de trabajo temáticos	9
VII. De los nodos de la organización CAN-LA y su gobernanza.....	9
VIII. De las declaraciones de CAN-LA y sus miembros.....	10
IX. Del uso del logo de CAN-LA	11
X. Del código de conducta de los miembros de CAN-LA	11



I. De CAN-LA

1. Climate Action Network Latin America (CAN-LA) es el nodo regional de Climate Action Network International (CAN-I) en la región geográfica de América Latina y el Caribe.
2. La misión de CAN-LA es ser una red de organizaciones no gubernamentales independientes de América Latina comprometidas en la lucha contra los efectos nocivos del cambio climático. La red se basa en la confianza, apertura democrática y equidad. Esta red de miembros independientes actuará en concordancia con sus propios mandatos, metas y objetivos institucionales, aceptando el estatuto de CAN Internacional en lo que le sea aplicable, y rigiéndose por el presente reglamento.
3. La visión de CAN-LA es la de una sociedad civil Latinoamericana coordinada en acciones de incidencia política que cambien el rumbo de los gobiernos de la región hacia una sociedad baja en carbono y resiliente a los efectos del Cambio Climático.
4. Los Objetivos de CANLA son:
 - a) Intentar evitar el cambio climático a través de la información, la educación y la sensibilización de las organizaciones sociales, la ciudadanía y los gobiernos de América Latina
 - b) Promover la protección del clima global de la interferencia humana y facilitar la transformación radical en la forma en que utilizamos los recursos, la tierra y la energía.
 - c) Desarrollar una comprensión objetiva del cambio climático y sus causas y compartir esta información con todas las personas, especialmente a todos los miembros de CAN-LA.
 - d) Apoyar a sus miembros a tomar medidas efectivas contra el cambio climático, ya sea como una sola voz global, o en las regiones en las que operan los miembros.
5. Los idiomas que manejará CAN-LA en sus documentos serán: español, portugués, inglés y francés.
6. CAN-LA se forma para coordinar los esfuerzos de ONGs latinoamericanas miembro en sus trabajos de incidencia política en la región para presentar una sola voz de la región en las Asambleas Generales de CAN-I y en sesiones de negociación en torno a la problemática del clima.

II. De la membresía

7. Podrán ser miembros de CAN-LA las organizaciones sin fines de lucro, organizaciones e instituciones no gubernamentales (ONGs) que estén interesadas y activas en temas de cambio climático y sostenibilidad, y que no estén relacionadas con gobiernos o empresas.
8. Para afiliarse a CAN-LA, las organizaciones interesadas solicitarán su membresía presentando sus credenciales de incorporación debidamente legalizadas a través de una ficha de inscripción firmada por su representante legal al CONSEJO DIRECTIVO de CAN-LA o al nodo nacional si lo hubiese. Además deberán adjuntar cartas de recomendación de al menos dos (2) organizaciones miembros de CAN-LA o de las autoridades de su nodo nacional.



9. El CONSEJO DIRECTIVO o el nodo nacional, comunicarán a los miembros de CAN-LA las nuevas solicitudes de afiliación para su aprobación. Si no hubiera objeciones en el lapso de un (1) mes, la organización interesada se convertirá automáticamente en miembro de CANLA; hecho que se comunicará inmediatamente a la Secretaría de CAN-I.
10. Con el propósito de garantizar la participación responsable en la toma de decisiones, los nuevos miembros tendrán derecho a voto luego de seis meses de haber sido incorporados como miembros de CAN-LA.
11. Las organizaciones internacionales miembros de CAN-I que desarrollan sus actividades con oficinas en la región latinoamericana, podrán ser miembros del nodo nacional o de CAN-LA de forma automática luego de presentar la ficha de inscripción correspondiente.
12. Las organizaciones internacionales afiliadas a CAN-I presentes en los países miembros de CAN-LA podrán optar por obtener el estatus de miembros observadores en las reuniones regionales.
13. Cualquier organización no gubernamental y sin fines de lucro interesada podrá solicitar el estatus de miembro observador presentando su solicitud y manifestando expresamente la elección de dicho estatus. Si el miembro es aceptado, se inscribirá en el registro de Miembros Observadores.
14. La información institucional de los miembros de CAN-LA será registrada en el directorio del Consejo Directivo y su información pública en el sitio web de CAN-LA.

A. Obligaciones de los miembros

15. Los miembros de CAN-LA deben estar comprometidos con la visión, misión y objetivos de CAN-I y de CAN-LA.
16. Todos los miembros de CAN-LA deben estar comprometidos con el Código de Conducta de este reglamento.
17. Todos los miembros de CAN-LA deben participar en al menos uno de los grupos de trabajo temáticos de la red, pudiendo exceptuarse quienes tengan responsabilidades en el Consejo Directivo de CANLA.
18. Los miembros observadores tendrán derecho a asistir a las reuniones de CAN-LA, incluidas las asambleas generales y acceder a los materiales que en ellas se produzcan. Tendrán derecho a voz pero no tendrán derecho a voto y no influirán en el consenso de la toma de decisiones. Estos miembros deberán respetar la naturaleza interna y confidencial de las reuniones de CAN-LA. El facilitador o el presidente de la reunión podrá excluir a estos miembros a pedido de los miembros plenos de CAN-LA después de una votación.
19. Es responsabilidad de los miembros informar al Coordinador Regional sobre cambios en la dirección electrónica o persona responsable registrada en las listas de correo internas de la red

B. De la renuncia

20. Para renunciar, la organización miembro deberá enviar una comunicación escrita al Coordinador de CAN-LA, que será aceptada una vez revisado el cumplimiento de sus obligaciones.



C. Expulsión de miembros de CAN-LA

- 21.** Una organización miembro puede ser expulsada de CAN-LA si se comprueba que ha violado el Código de ética o el presente Reglamento.
- 22.** La solicitud de expulsión, expresando la motivación, debe ser firmada por lo menos por tres miembros diferentes de CAN-LA, o por las autoridades del nodo nacional y enviada al Consejo Directivo de CAN-LA para su evaluación.
- 23.** El Consejo Directivo debe proporcionar al miembro cuestionado la oportunidad de ser oído o de remediar las acciones denunciadas en la solicitud de expulsión, y determinará el procedimiento para ello. El Consejo deberá tener en cuenta los comentarios y recomendaciones del coordinador pertinente (nodo nacional o regional) y los comentarios de quienes presentan la queja.
- 24.** CAN-LA expulsará al miembro sólo después que el Consejo Directivo haya comprobado la violación a que se refiere el Art.21 y tomado la decisión fundada de expulsión.
- 25.** El Consejo Directivo de CAN-LA deberá enviar la decisión de expulsión expresando el motivo al Secretariado de CAN-I.
- 26.** El miembro expulsado puede apelar a la Junta Directiva de CAN-I, la que procederá de acuerdo a los procesos contemplados en el reglamento de CAN-I. La decisión de la Junta Directiva de CAN-I será referida a su Asamblea General para la decisión final.

III. De la gobernanza y la toma de decisiones y declaraciones

- 27.** La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de CAN-LA y ejerce dicha autoridad a través de las decisiones que se acuerden en ella.
- 28.** La Asamblea General delega al Consejo Directivo y este hacia el Coordinador Regional las acciones que se acuerdan en cada Asamblea General para un efectivo cumplimiento del plan de acción de CANLA.
- 29.** De existir la posibilidad y los medios económicos, el Consejo Directivo de CANLA podrá crear un Secretariado, formando un equipo de personas con cargos específicos que trabajarán en la administración y ejecución de tareas que faciliten la gobernabilidad de la red.

A. La Asamblea General

- 30.** La Asamblea General Regional es la más alta autoridad de la red, establece el plan de trabajo de CAN-LA, y decide acerca de la gobernanza, administración y recaudación de fondos de la red regional. La Asamblea General en su reunión elegirá al Consejo Directivo y este elegirá al Coordinador Regional entre sus miembros.
- 31.** La Asamblea General Regional se reunirá una (1) vez al año.
- 32.** La Asamblea General Regional queda constituida si el 70% de los países o de los nodos o regiones constituidos en CAN-LA están presentes, ya sea de forma presencial, por carta poder o virtualmente.



- 33.** Si un representante de una ONG miembro no pudiera estar físicamente presente, podrá dar poder a un miembro presente mediante documento escrito entregado al Consejo Directivo, con anticipación de cuarenta y ocho (48) horas antes a la fecha de la asamblea. El miembro que posea esta carta poder podrá representar solamente a un miembro ausente. Este poder sirve a los fines de dar Quórum, y expresar la voz del miembro ausente (pre-establecida en la carta poder).
- 34.** Los miembros que no puedan asistir a la Asamblea General de CAN-LA podrán solicitar al Consejo Directivo que tome nota de sus propuestas u observaciones sobre los ítems de la agenda para la toma de decisiones, y el Consejo Directivo transmitirá dichos puntos de vista a la Asamblea General.
- 35.** Podrán realizarse asambleas extraordinarias a pedido de los miembros si las circunstancias lo demandan y permiten.
- 36.** Las Asambleas extraordinarias al igual que las ordinarias, serán constituidas con el 70% de los nodos de los países representados.
- 37.** Al igual que en el caso de las Asambleas Ordinarias, las decisiones que se tomen en las asambleas extraordinarias deberán ser comunicadas a la red para conocimiento en un plazo no menor de 30 días.
- 38.** La Asamblea deberá ser convocada por el Consejo Directivo a través del Coordinador Regional y será comunicada a los miembros a través de correos electrónicos de la lista virtual de CAN-LA, consignando lugar, fecha y agenda propuesta; asimismo se invitará a los miembros a contribuir con los temas de agenda con una antelación de 30 días.
- 39.** Cuando las posibilidades de financiación sean limitadas, el Consejo Directivo a través del Coordinador Regional de CAN-LA asegurará que haya al menos un (1) representante de cada nodo nacional o regional, y si no lo hay, al menos un representante de ese nodo que tenga como mínimo dos ONG miembro. Será responsabilidad de los miembros de los nodos nacionales o del total de los miembros de un país elegir a su(s) representante(s). La selección de participantes se sustenta en los principios de rotación, inclusión y balance de género, si es posible.
- 40.** Todos los miembros de CAN-LA tienen derecho a voz y a voto.
- 41.** El Consejo Directivo y el Coordinador Regional realizarán las funciones que la Asamblea General acuerde. Las Asambleas deberán ser transmitidas a los miembros de CAN-LA vía Internet o teleconferencia, en vivo.

B. Toma de decisiones

- 42.** Las decisiones que tome la Asamblea General deberán ser tomadas procurando alcanzar el consenso.
- 43.** Cuando no se alcance el consenso se podrán aprobar las decisiones siempre que las organizaciones en desacuerdo no superen el 10% del total de miembros.
- 44.** En los casos de declaraciones públicas o posicionamientos, las organizaciones disidentes podrán dejar expreso su desacuerdo en el acta de la asamblea.

IV. Autoridades

45. Son autoridades naturales de CAN-LA: el Consejo Directivo y el Coordinador Regional. Se crea el Secretariado para que contribuya a desarrollar de manera efectiva el Plan de Acción de CAN-LA.
46. El Consejo Directivo estará formado por cinco (5) miembros y tres (3) suplentes que serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos años, respetando la equidad de género y la distribución geográfica, de acuerdo al Estatuto de CAN-LA.
47. El Consejo Directivo elegirá de entre sus miembros al Coordinador Regional de CAN LA, , informando al respecto a las organizaciones integrantes de la Red.

A. De la elección del Consejo Directivo y del Coordinador y sus funciones y del personal de secretaría

48. Los cargos de Coordinador e integrante del Consejo Directivo son de carácter institucional. Por lo tanto, las organizaciones a las que pertenezcan estos directivos podrán reemplazarlos.

✓ Del Coordinador(a) Regional de CANLA

49. Son funciones del Coordinador Regional:
 - a. Representar y ser vocero de CAN-LA ante CAN-I y otras organizaciones.
 - b. Mantener actualizada la base de datos de los miembros de CAN-LA.
 - c. Mantener registros de CAN-LA: registro de miembros, nodos, miembros expulsados, fondos y otros necesarios para el buen gobierno de CAN-LA.
 - d. Presentar a la red en un plazo prudencial, el proyecto de Plan de Acción Anual de CAN-LA que debe ser aprobado por los miembros. El Plan se desarrollará con los aportes de los miembros de CAN-LA.
 - e. Contratar y poner término a las contrataciones del personal de CAN-LA.
 - f. Informar del cumplimiento del Plan de Acción anual de CAN-LA en la Asamblea General.
 - g. Convocar y organizar las Asambleas de CAN-LA.
 - h. Conjuntamente con el Consejo Directivo, preparar la agenda básica de la Asamblea y proponerla a la red, recibiendo las propuestas de todas las organizaciones miembros.
 - i. Dirigir las Asambleas de CAN-LA.
 - j. Coordinar, actualizar y administrar el sitio web de CAN-LA: www.can-la.org
 - k. Mantener un registro de todas las declaraciones de posición de CAN-LA y de CAN-I, y comunicarlas en tiempo y forma a los miembros de CAN-LA.
 - l. Coordinar la recaudación de fondos para la región, para cubrir las actividades de capacitación tanto a nivel regional como nacional, y coordinar y asistir a los miembros de CAN-LA en la



recaudación de fondos para las actividades a nivel regional y para el desarrollo de proyectos a nivel nacional.

- m.** Mantener actualizada la lista virtual de los miembros de CAN-LA, con dos direcciones electrónicas de cada una de ellas. Esta será la vía oficial de comunicación en la red. Es responsabilidad de los miembros informar al Coordinador Regional sobre cambios en la dirección electrónica o persona responsable registrada. Podrán crearse otras formas de comunicación anexadas a la oficial.
- n.** Actualizar el directorio de organismos relacionados con CAN-LA, Gobiernos, Empresas, Secretariado de la CMNUCC, etc.
- o.** Elaborar un informe financiero anual sobre los fondos recaudados para las actividades de CAN-LA.
- p.** Realizar una auditoría de los fondos restantes de CAN-LA al cierre de cada ejercicio fiscal.
- q.** Favorecer los esfuerzos de investigación dentro de la región, sobre los temas con los que CAN-LA está comprometida (cambio climático, equidad, etc.)
- r.** Mantener registros de estos esfuerzos y ayudar a la creación de capacidades dentro de CAN-LA.
- s.** Ejercer la coordinación y la financiación de las actividades de CAN-LA en la participación en talleres regionales y en las COP / MOP.
- t.** Comunicar a la red las decisiones del Consejo Directivo.
- u.** Procurar en lo posible (sujeto a la disposición de fondos) la realización y coordinación de al menos un (1) taller de capacitación anual de los miembros de CAN-LA de forma presencial. Se facilitará así, la realización de una Asamblea General Anual.
- v.** Tener el rol de mediador y/o solucionador de conflictos, además de tratar de unificar a la región orientándola hacia una posición común.

Del Consejo Directivo

50. Son funciones del Consejo Directivo:

- a.** Realizar las tareas de desarrollo y cumplimiento del Plan de Acción Anual de CAN-LA.
- b.** Proveer al Coordinador apoyo y asesoría para el buen gobierno de CAN-LA, y supervisar el cumplimiento por parte del Coordinador de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- c.** Tramitar las solicitudes de nuevos miembros o nodos de CAN-LA e informarlas a la red siguiendo el procedimiento.
- d.** Recibir y tramitar las solicitudes de expulsión de miembros de CAN-LA por causa justificada, organizar la forma de escuchar a las partes y las opiniones que sean necesarias para resolver la cuestión de manera justa y equitativa.



- e. Recibir la solicitud de los miembros (por lo menos tres) pidiendo la renuncia del Coordinador Regional con causa justificada y probada para darle trámite y proceder conforme al Acápite E del presente Reglamento.
- f. Asesorar la administración del abastecimiento y la distribución de los fondos, sujeto a una transparencia total y a las opiniones de los miembros de CAN-LA y de CAN-I cuando sea necesario.
- g. Pedir la renuncia del Coordinador por causa justificada y probada y proceder conforme al Acápite E del presente Reglamento.
- h. Poner a consideración de la red de CAN-LA toda decisión política, de posición o administrativa que se juzgue importante para los fines de CAN-LA.
- i. Elaborar en forma conjunta con el Coordinador en la creación de términos de referencia del Secretariado.

Del Secretariado

- 51. El Secretariado, asumirá aquellas tareas que el Coordinador y el Consejo Directivo deleguen en su figura.
- 52. El Secretariado de CANLA apoyará las acciones de coordinación de la Red y del Consejo Directivo. Estará compuesto por el Coordinador y las figuras operativas que éste considere necesarias conforme los planes de trabajo y objetivos que CAN-LA demanden. Los cargos del Secretariado serán mantenidos en la medida que haya disponibilidad de fondos, por medio de la utilización de pasantías.

V. De los fondos recaudados por CANLA

- 53. La recaudación de fondos está a cargo del Consejo Directivo y del Coordinador Regional.
- 54. Los fondos recaudados por CAN-LA deben ser utilizados para financiar sus actividades, como publicaciones, medios de comunicación, talleres, presencia de sus representantes ante eventos internacionales u otros similares conducentes a la realización de los objetivos de CAN-LA.
- 55. Se autoriza a los miembros a recaudar fondos utilizando el nombre de CAN-LA para realizar las actividades que contribuyan con el plan de acción de CAN-LA, como son construcción de capacidades, investigación en temas de cambio climático, y programas específicos. Para hacerlo, se buscará la aprobación previa del Consejo Directivo, se le informará del progreso de estas actividades y deberá rendir cuentas ante la lista de CAN-LA.
- 56. En la asignación de fondos, se prestará especial atención a regiones o países y los miembros que carecen de financiación.
- 57. Los Consejeros Suplentes del Consejo Directivo realizarán una auditoría de los fondos de CAN-LA al cierre de cada ejercicio fiscal, siempre que existan los recursos para hacerlo.

VI. De los grupos de trabajo temáticos

- 58.** Los Grupos de Trabajo Temáticos (GTT) serán formados en la Asamblea General sobre temas de interés de CAN-LA, o al sólo pedido de una masa crítica de miembros o nodos de CAN-LA al Consejo Directivo, referidos a nuevos temas que puedan o no ser diferentes de los grupos de trabajo temáticos de CAN-LA.
- 59.** Los Grupos de Trabajo Temáticos se formarán para hacer frente a cuestiones particulares, y generar experiencia, posiciones y acciones de CAN-LA.
- 60.** Los resultados en borrador de los Grupos de Trabajo Temáticos serán publicados dentro de CAN-LA para ser comentados por los miembros, y los miembros del GTT tomarán en cuenta los comentarios recibidos para presentar el resultado final a la red.
- 61.** Los resultados de los GTT pueden llegar a ser posiciones o declaraciones de CAN-LA cuando habiendo sido publicados en la lista de correo de can-la no tuvieran objeciones luego de un periodo de 15 días.
- 62.** Los trabajos de estos Grupos pueden ser financiados por CAN-LA o por los propios miembros que participan en ellos.

VII. De los nodos de la organización CAN-LA y su gobernanza

- 63.** Un nodo nacional es una asociación de miembros autónomos de CAN-LA de un determinado país, formado para presentar una sola voz nacional ante la Asamblea Regional.
- 64.** Pueden formarse también nodos sub-regionales entre nodos nacionales de países miembros de CAN-LA o de miembros de CAN-LA en base a su cercanía geográfica o a otros intereses.
- 65.** Todos los nodos nacionales y sub-regionales que se formen, solicitarán su registro en CAN-LA ante el Consejo Directivo, adjuntando una lista de sus miembros, el nombre del nodo y todos sus documentos de gobernanza.
- 66.** El Consejo Directivo publicará los nodos y las listas de sus miembros en su página web para un período de observación de no más de 1 mes.
- 67.** Cualquier miembro o nodo (en el caso de nodos sub-regionales) dentro del ámbito de operación del Nodo que solicita su registro que no haya sido incluido, puede pronunciarse a favor o en contra de la creación del nodo y/o solicitar su inclusión en el nodo durante el período de observación determinado por el Consejo Directivo.
- 68.** Una vez concluido el período de observación, el Consejo Directivo de CAN-LA, registrará el nodo y comunicará a la Junta Directiva de CAN-LA para su registro.
- 69.** En el caso de una objeción a la creación de un nodo, el Consejo Directivo intentará buscar una mediación para decidir. El Consejo Directivo deberá emitir una decisión fundada, incluyendo la cancelación, el cambio de nombre y/o re-demarcación del nodo (en caso de un nodo sub-regional). Al hacerlo, el Consejo Directivo de CAN-LA tratará de evaluar los requisitos de la libertad de asociación y la buena organización. Si el Coordinador Regional y el Consejo Directivo están en duda, podrán remitir el asunto a la Asamblea General para su decisión.

- 70.** Un nodo nacional de CAN-LA, por decisión de sus miembros, puede llevar a cabo, sin restricciones y de forma autónoma, actividades nacionales señalando incluso la pertenencia de sus miembros a CAN-LA y a CAN-I.
- 71.** El nodo nacional: 1) Debe participar y cooperar con las acciones del nodo sub-regional, de CAN-LA y de CAN-I, que sean decididas en sus órganos democráticos de decisión. 2) Podrá, con autorización del Consejo Directivo de CAN-LA, llevar a cabo actividades bajo el nombre de CAN-LA.
- 72.** Un nodo nacional o sub-regional puede crear una entidad jurídica, recaudar fondos, y llevar a cabo actividades autónomas para promover la visión, misión y actividades del Nodo, de CAN-LA y CAN-I. Un Nodo Nacional o Sub-regional tendrá un órgano de gobierno apropiado basado en los principios de responsabilidad y de transparencia.
- 73.** Los nodos son libres de establecer las normas y códigos de conducta que consideren necesarias. Estas normas no deben estar en conflicto con las disposiciones de este reglamento y del estatuto de CAN-I.
- 74.** Cada órgano de gobierno del nodo es responsable ante sus miembros. En el caso de fallar en sus responsabilidades, los miembros pueden informar según sea el caso, al Coordinador o al Consejo Directivo de CAN-LA, que deberán intervenir y resolver la materia, siguiendo el procedimiento establecido.
- 75.** Cada nodo debe nombrar a un Coordinador.
- 76.** Los nodos pueden establecer las reglas para el nombramiento, la rotación, los términos de referencia, y las actividades del Coordinador y otras autoridades.
- 77.** Los nodos son responsables de la financiación necesaria para los costos del Nodo, incluidos los costos del Coordinador. Los nodos pueden solicitar financiamiento a CAN-LA o CAN-I.
- 78.** En el caso de cualquier financiación recibida de CAN-LA, los nodos serán responsables ante CAN-LA de la divulgación completa y de la rendición de cuentas apropiada, relacionadas con la financiación solicitada y recibida.
- 79.** En el caso de fondos recaudados por el nodo en nombre de CAN-LA, el nodo garantizará una buena coordinación de la financiación compartiendo información sobre tal financiación con CAN-LA al final del ejercicio anual.
- 80.** Los nodos registrados estarán sujetos al código de conducta y las disposiciones de este reglamento y del estatuto de CAN-I.

VIII. De las declaraciones de CAN-LA y sus miembros

- 81.** Una declaración es una toma de posición pública adoptada por el nodo en el plano internacional conforme a los siguientes artículos del presente reglamento, e incluye las posiciones existentes de CAN-I.
- 82.** Si un miembro o nodo desea emitir una declaración bajo el nombre de CAN-LA, la declaración o fragmento debe estar de acuerdo con la posición de CAN-LA y de CAN-I. Cualquier miembro o nodo es libre de emitir dicho extracto en cualquier momento. En el caso que un miembro o nodo

deseo poner su propia interpretación en el extracto, se aplica lo dispuesto en el artículo siguiente.

- 83.** Los nodos no pueden emitir declaraciones en nombre de CAN-LA o CAN-I que sean contradictorias con el fondo o en su interpretación, con las declaraciones de CAN-LA o CAN-I. En caso de duda al respecto, el miembro o el nodo deberá presentar primero la declaración al Consejo Directivo o a la Junta Directiva de CAN-I. En este caso CAN-LA o CAN-I deben determinar si la declaración está en consonancia con la posición de CAN-LA o CAN-I.
- 84.** Cualquier miembro de CAN-LA puede emitir un comunicado por propio derecho. Si esta afirmación está en contradicción con una declaración de CAN-I, este hecho debe ser reconocido y señalado por el miembro en la declaración. Todos los miembros son libres de tener opiniones contrarias a las declaraciones de CAN-I sobre esta base.
- 85.** En caso que un miembro o nodo emitiera una declaración en nombre de CAN-LA o CAN-I, que esté en conflicto con una posición de CAN-LA o CAN-I, sin que haya sido previamente consultada, cualquier otro miembro o nodo podrá elevar una queja formal a CAN-LA y/o CAN-I. Cualquiera de éstas podrá, entonces, tomar los pasos descritos en el caso de una violación al código de conducta y del presente reglamento.

IX. Del uso del logo de CAN-LA

- 86.** El logotipo de CAN-LA será para uso exclusivo de documentos oficiales de CANLA.
- 87.** Asimismo cada miembro de CAN-LA en su condición de tal, podrá usar el mismo, siempre que las comunicaciones que estén vinculadas a CAN Internacional no contradigan ninguna de sus posiciones.
- 88.** El uso del logo deberá ir en línea con lo estipulado en la guía de uso del logotipo de CAN Internacional.

X. Del código de conducta de los miembros de CAN-LA

- 89.** Con base en el deseo de progresar y mejorar la vida de las personas a través de la lucha contra los efectos nocivos del cambio climático, estamos comprometidos con los siguientes valores fundamentales que sustentan la misión, la visión y los objetivos de CAN-LA y de sus miembros. Por lo tanto, nos comprometemos a regirnos por:
 - ✓ La participación, seriedad, compromiso, responsabilidad y transparencia en nuestro trabajo y en la toma de decisiones.
 - ✓ El respeto y la tolerancia de las opiniones de cualquier miembro.
 - ✓ La garantía de que CAN-LA siga siendo fiel a su visión, misión y objetivos compartidos con CAN-I.
 - ✓ La cooperación mutua, colaboración y trabajo en red en el ámbito latinoamericano y con otras organizaciones en torno a cuestiones de interés mutuo relacionados con el cambio climático.



- 90.** La modificación de cualquier artículo del presente Reglamento sólo podrá ser llevado a cabo en la Asamblea Regional anual por mayoría calificada. Se estimará dicho quórum de acuerdo al Art. 32. La mayoría calificada estará dada por las tres cuartas partes de los miembros presentes.